

OTROSÍ No.2  
CONTRATO DE RECAUDO ELECTRÓNICO VEHICULAR (REV)  
No. GG-DPS-022-2022

RECAUDO ELECTRÓNICO VEHICULAR (REV) SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO DEVISAB Y PAGOS  
AUTOMATICOS DE COLOMBIA SAS

OPERADOR OP IP/REV: **DEVISAB S.A.S**  
NIT.901.209.021-2

INTERMEDIADOR INT IP/REV: **PAGOS AUTOMATICOS DE COLOMBIA S.A.S.**  
NIT. 901.294.241-8

Entre los suscritos a saber: **LUISA FERNANDA REYES CASTRO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35.511.239 de Bogotá D.C., domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **DEVISAB S.A.S.**, identificada con el NIT.901.209.021-2, la cual se encuentra vigente y legalmente constituida mediante documento privado de Asamblea de accionistas de fecha 12 de junio de 2018, inscrita en el registro mercantil el 27 de agosto de 2018 bajo el número 02370131, con Matricula Mercantil No. 03003902, debidamente autorizada en los estatutos sociales, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y **CESIONARIO** del **CONSORCIO CONCESIONARIA DEL DESARROLLO VIAL DE LA SABANA – DEVISAB**, en virtud de lo señalado en el **“OTROSÍ MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 01 DE 1996 TRAYECTO VIAL CONCESIONADO CHIA, MOSQUERA, GIRARDOT Y RAMAL A SOACHA”** de fecha 09 de marzo de 2023, los cuales se adjuntan, y quien en adelante se denominará **“EL OPERADOR DEL SISTEMA – (OP IP/REV)”** o **“DEVISAB”** y, por la otra parte, **ALEJANDRO URIBE CRANE**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.159.470, quién actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad **PAGOS AUTOMATICOS DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT. 901.294.241-8, la cual se encuentra vigente y legalmente constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del 14 de junio de 2019 e inscrita en el registro mercantil el día 14 de junio de 2019, bajo el número 02476887 del Libro IX, y con Matricula Mercantil No. 03127107 de fecha 14 de junio de 2019, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual se adjunta y, quien en adelante se denominará **“EL INTERMEDIADOR DEL SISTEMA – (INT IP/REV)”**. En adelante cada uno de ellos será denominado **“LA “PARTE”** y conjuntamente se denominarán para todos los efectos como **“LAS PARTES”**, han convenido celebrar el presente **OTROSÍ No.2 al CONTRATO DE RECAUDO ELECTRÓNICO VEHICULAR (REV) No. GG-DPS-022-2022**, el cual se registrará por las disposiciones legales aplicables en la materia y en especial por las consideraciones y cláusulas que a continuación se detallan:

CONSIDERACIONES

1. Que en fecha 25 de febrero del 2022, en virtud del referido Contrato de Concesión, el CONSORCIO DEVISAB celebró con EL CONTRATISTA el **CONTRATO DE RECAUDO ELECTRONICO VEHICULAR (REV) No. GG-DPS-022-2022**, cuyo objeto consiste en: *“Prestar el servicio de Recaudo Electrónico de Peaje a través del sistema de interoperabilidad, por intermedio del sistema de recaudo electrónico vehicular, y su capacidad e infraestructura, permitiendo así la interacción, interconexión e intercambio de datos con DEVISAB, para realizar el pago de la tarifa de peaje, utilizando un único dispositivo de identificación electrónica por vehículo TAG RFID (en adelante “TAG” o “TAG RFID”), debiendo establecer el método para la integración de tecnología y regulación normativa entre dos (2) o más sistemas y, permitir el uso del sistema a los Usuarios o Consumidores en los peajes operados por DEVISAB dentro del corredor concesionado (en adelante “los servicios”), de conformidad con las Obligaciones planteadas en el artículo 23 de la Resolución No. 20213040035125 de agosto de 2021 o la que la reemplace”* (en adelante “el Contrato”), el cual en los términos y efectos jurídicos del Acuerdo de Cesión Empresarial del Contrato de Concesión, fue cedido a la sociedad **DEVISAB S.A.S.**
2. Que el plazo inicial para la ejecución del contrato se pactó por el término de UN (01) AÑO, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, es decir desde el día Cinco (05) de julio del 2022 y hasta el Cinco (05) de Julio del 2023, sin embargo, el plazo será prorrogable de manera automática y sucesiva, por el mismo término del plazo inicialmente pactado.
3. Que el nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023) Las Partes suscribieron el OTROSÍ No.1 al Contrato de recaudo electrónico por medio del cual las Partes acordaron modificar la Cláusula Cuarta– “FORMA DE PAGO”

Concesión

LINEA GRATUITA NACIONAL DE EMERGENCIAS #815  
o al 018000 953550 (Todo operador habilitado)

PBX: 595 35 35; Sitio Web: [www.devisabsas.com](http://www.devisabsas.com)

Redes Sociales (Twitter, Instagram & Facebook): @devisabsocial;

Email: [radicacion@devisab.com](mailto:radicacion@devisab.com)

OPENPASS

Intermediador Recaudo Electrónico Vehicular

Email: [radicacioniprev@devisab.com](mailto:radicacioniprev@devisab.com)

[atencionusuarioprev@devisab.com](mailto:atencionusuarioprev@devisab.com)

Teléfonos: 3138710431- 3123524223.

Sitio Web: [www.openpasscolombia.com](http://www.openpasscolombia.com)

Parágrafos Quinto y Sexto, directamente a nombre de **DEVISAB S.A.S., NIT. 901.209.021-2**. Así mismo, que los pagos a favor de **DEVISAB**, se harán mediante transferencia electrónica para cada una de las estaciones de peaje, en la Cuenta de Ahorros No.256-14265-4 del BANCO DE OCCIDENTE a nombre de FIDEICOMISO No. 421622 RECAUDO GOPASS de la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. NIT. 830.054.076-2.

4. Que en la cláusula **TERCERA-VALOR** del contrato, se estableció como remuneración la tarifa integral correspondiente al 2.0% más IVA, sobre el recaudo de tarifa de peaje.
5. Que en fecha de treinta (30) de mayo de 2024, **EL INTERMEDIADOR DEL SISTEMA – (INT IP/REV)** remitió Oferta de Interoperabilidad del Sistema – Peajes- con Recaudo Electrónico Vehicular actualizada, solicitando el reajuste a la tarifa integral correspondiente al 3% más IVA, sobre el recaudo de peaje electrónico cobrado a los Usuarios del INTERMEDIADOR a través de la utilización de los TAGG RFID.
6. Que DEVISAB realizó un análisis de la solicitud presentada por EL **INTERMEDIADOR DEL SISTEMA – (INT IP/REV)**, aceptando el reajuste solicitado a la tarifa.

Que, de conformidad con lo anterior, Las Partes acuerdan las siguientes Cláusulas:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA- VALOR.** Modificar la Cláusula TERCERA-VALOR del contrato, la cual quedara así:

(...)

**“TERCERA – VALOR** El valor del presente contrato es de cuantía indeterminada pero determinable, por lo que DEVISAB pagará a EL INTERMEDIADOR DEL SISTEMA (INT IP/REV) como remuneración por sus servicios de Recaudo electrónico de peajes o “Compensación al Intermediador”, una tarifa integral correspondiente al 3.0 por Ciento, más IVA, sin reajuste, sobre el recaudo de la tarifa de peaje cobrado a los Usuarios adscritos al servicio de pago electrónico ofrecido por el INTERMEDIADOR, que utilizan las estaciones de peaje de la Concesión, a través de la utilización de los TAG RFID, durante la vigencia del presente Contrato (“compensación al Intermediador”(...)

**SEGUNDA. - GARANTÍAS.** **EL INTERMEDIADOR DEL SISTEMA – (INT IP/REV)** deberá ajustar las garantías exigidas en el contrato, conforme a lo aquí indicado, las cuales deberán modificarse a favor de la sociedad **DEVISAB S.A.S.** identificada con el NIT. 901.209.021-2. y de acuerdo con el nuevo plazo estipulado, y presentarlas para aprobación de **DEVISAB S.A.S.** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente otrosí.

**TERCERO. - ANEXOS.** El presente OTROSI hace parte integral y vigente del Contrato de Recaudo Electrónico Vehicular (REV) No. GG-DPS-022-2022, junto con los demás documentos anexos a ésta.

**CUARTO. -** Las demás cláusulas del contrato no modificadas por el presente Otrosí, seguirán vigentes y sin variación hasta la terminación del plazo estipulado, por lo que se seguirán cumpliendo en la forma antes establecida.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal el día dieciocho (18) de julio de dos mil veinticuatro (2024), en el Municipio de Funza (Cundinamarca.).

#### EL OPERADOR,

Firmado digitalmente  
por LUISA FERNANDA  
REYES CASTRO  
Fecha: 2024.07.31  
22:27:18 -05'00'

**LUISA FERNANDA REYES CASTRO**  
Gerente General  
**DEVISAB S.A.S.**

#### EL INTERMEDIADOR,



**ALEJANDRO URIBE CRANE**  
Representante Legal  
**PAGOS AUTOMATICOS DE COLOMBIA S.A.S.**

Revisó: Luisa Benavides -Abogada, Dirección Jurídica  
Revisó: Andres Rojas – Director Jurídico  
Revisó: Aura Rocio Forero Jiménez - Coordinadora SG-SST  
Revisó: Javier Zamora – Dirección Financiera  
Revisó: Germán Linares Linares – Subdirector Administrativo  
Revisó: Jairo Enrique Peñaloza Sotomonte – Coordinador de Peajes y Tics  
Proyectó: Yineh Lombana Ramos – Asistente Administrativa

### Concesión

**LINEA GRATUITA NACIONAL DE EMERGENCIAS #815**  
**o al 018000 953550 (Todo operador habilitado)**

PBX: 595 35 35; Sitio Web: [www.devisabsas.com](http://www.devisabsas.com)

Redes Sociales (Twitter, Instagram & Facebook): @devisabsocial;  
Email: [radicacion@devisab.com](mailto:radicacion@devisab.com)

### OPENPASS

Intermediador Recaudo Electrónico Vehicular

Email: [radicacioniprev@devisab.com](mailto:radicacioniprev@devisab.com)

[atencionusuarioiprev@devisab.com](mailto:atencionusuarioiprev@devisab.com)

Teléfonos: 3138710431- 3123524223.

Sitio Web: [www.openpasscolombia.com](http://www.openpasscolombia.com)